

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: TOHF8908124H9
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: FRANCISCO TOVAR HUERTA.
DOMICILIO: RIO LERMA NÚMERO 10 COLONIA SAN CAYETANO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.,
CÓDIGO POSTAL 76806
LOCALIDAD: SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1606021
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/00441/2017
FECHA DE RESOLUCIÓN: 20 DE JUNIO DE 2017
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 27 DE JUNIO DE 2017
IMPORTE HISTÓRICO: \$5,004,970.00
CONCEPTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2019, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PUBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO SITO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO Y EN LA PAGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico) , LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO: DI/01315/2019 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2019 Y EL MANDAMIENTO DE EJECUCION NÚMERO DI/00758/2019 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019, A NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE FRANCISCO TOVAR HUERTA CONSTE.-


DULCE NADIA VILLA MALDONADO
NOMBRE Y FIRMA

OFICIO: DI/01315/2019

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 05 DE JUNIO DE 2019.

ASUNTO: SE ORDENA REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: TOHF8908124H9
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: FRANCISCO TOVAR HUERTA
DOMICILIO: RIO LERMA NÚMERO 10 COLONIA SAN CAYETANO, SAN JUAN DEL RÍO,
QRO., CÓDIGO POSTAL 76806
LOCALIDAD: SAN JUAN DEL RIO, QRO.

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1606021
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/00441/2017
FECHA DE RESOLUCIÓN: 20 DE JUNIO DE 2017
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
FECHA DE NOTIFICACION: 27 de junio de 2017
IMPORTE HISTÓRICO: \$5,004,970.00
CONCEPTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE
2014

ANTECEDENTES

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADO(S) A TRAVÉS DE LA LIQUIDACIÓN DF/RG/C/00441/2017, ESTA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y HACER EFECTIVO EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE EL MISMO SE ORDENAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 145 Y 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORÍA 1606021 A CARGO DEL CONTRIBUYENTE FRANCISCO TOVAR HUERTA, ORDENADO MEDIANTE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CONTENIDO EN EL OFICIO No. DI/00758/2019 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019, SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2019, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR EL C. JOSÉ DAVID ABOYTE GARCÍA, MISMO QUE SEÑALA QUE NO FUE POSIBLE LA LOCALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE ESTABLECIENDO LOS SIGUIENTES HECHOS: "...En el Municipio de San Juan del Río, Qro., siendo las (11) once horas con (02) dos minutos del día (04) cuatro del mes de abril del año dos mil diecinueve, el suscrito C. José David Aboytes García, con número de empleado 164538, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00027/2019, con vigencia del dos de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, expedido el dos de enero de dos mil diecinueve, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizó al C. FRANCISCO TOVAR HUERTA, SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA ALGUNA CON QUIEN LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA, como a

continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en Río Lerma número 10 Colonia San Cayetano, San Juan del Río, Qro., código postal 76806 cerciorándome de ser el domicilio porque en la esquina de la calle hay una placa de vialidad metálica color negra con letras blancas, que indica el nombre de la calle RIO LERMA COL. SAN CAYETANO CP 76807 H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO EN COLABORACION CON EMBOTELLADORA DE SAN JUAN, intersección con la calle Av. Río Moctezuma, el domicilio se localiza en zona geográfica urbana entre las calles Av. Río Moctezuma y la calle Río San Juan, a 90 metros de la empresa Kimberly Clark, en la fachada del inmueble hay colocada una placa que indica Número 10, lugar en donde tengo a la vista un inmueble casa habitación, de planta baja y un piso, de facha exterior; blanca, puerta metálica color verde con blanco, barandal metálico con protección de herrería blanca, con alambre de púas, fachada interior de tabique rojo sin aplanar, puerta metálica blanca, barandal pintado de color blanco, escalera (4 escalones), se observa una fuente, se observa en la fachada exterior una placa que dice: "CALLE RIO LERMA No. 10 COL. SAN CAYETANO FAMILIA DELGADO, número de medidor de la Comisión Federal de Electricidad MN6548, lugar en donde me constituí a efecto de llevar a cabo Diligencia de Requerimiento de Pago y Embargo en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número DI/00758/2019 de fecha (26) veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, con Clave de Auditoria 1606021, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en Madero 105 Pte., colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro, a nombre del contribuyente FRANCISCO TOVAR HUERTA, crédito que deriva del documento determinante DF/RG/C/00441/2017, de fecha veinte de Junio de dos mil diecisiete, emitido por la Dirección de Fiscalización, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente Acta Circunstanciada de Hechos. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, toque en repetidas ocasiones en la puerta del domicilio y el timbre, sin obtener respuesta, la puerta de acceso principal se observa cerrada con cadena y candado, por lo que me traslade a los domicilios contiguos los cuales no tienen número visible, en el domicilio que se localiza vista de frente al domicilio de lado izquierdo, atiende una persona de sexo masculino, quien informa que el domicilio que habita es el número 12, ante quien me identifique y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00027/2019, con vigencia del dos de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, expedido el dos de enero de dos mil diecinueve, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, solicitando se identifique y/o proporcione su nombre, señalando no considerarlo necesario, por lo que describo su media filiación: sexo masculino, complexión media, de 40 años de edad, tez morena, cara y mentón ovalados, nariz mediana, labios gruesos, boca grande, ceja semi poblada, cabello entre cano quebrado, ojos café, de un metro con setenta centímetros de estatura, datos que se calculan por apreciación del suscrito verificador, notificador y ejecutor, persona al a cual le hago saber el motivo de mi visita el cual es llevar a cabo Diligencia de Requerimiento de Pago y Embargo en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número DI/00758/2019 de fecha (26) veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, con Clave de Auditoria 1606021, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en Madero 105 Pte., colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro, a nombre del contribuyente FRANCISCO TOVAR HUERTA, crédito que deriva del documento determinante DF/RG/C/00441/2017, de fecha veinte de Junio de dos mil diecisiete, emitido por la Dirección de Fiscalización, manifestando que en el domicilio habita una persona de sexo femenino, que no tiene horarios de llegada, la cual es maestra de inglés, desconoce los horarios en que se le pueda localizar, así como, desconocer información de la persona que se busca, manifiesta que hace tiempo, sin especificar tiempo, rentaban el inmueble marcado con el número 10, unos contadores, los cuales se cambiaron al parecer a la calle Río Caribe, desconoce si tienen o tenían relación con la persona buscada, se niega a firmar y/o recibir cualquier documento señalando que no tiene ninguna relación con la persona buscada y desconoce donde se le pueda localizar, sin más hechos que hacer constar y al no poder llevar a cabo la diligencia, me retiro del domicilio, se designa como testigos de asistencia a la C. Edith Ponce Plata, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1555463034, expedida

por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 26 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Ingenieros 324, colonia El Marques, Qro., y al C. Francisco de Jesús Sandoval Martínez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000010678512, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 52 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Rómulo Alonso 342, Fracc Los Candiles, Corregidora, Qro., Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE..."DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANOTADAS SE OBSERVA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ORDENADA EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES I y II, TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3, FRACCIÓN III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 FRACCIÓN III, 23 FRACCIONES I, III, V, XVIII Y XXXVII Y 28 FRACCIÓN I, III, XIV, XXI, XXII Y XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 15 DE OCTUBRE DE 2018 Y VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018 Y CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- QUE SE REQUIERA DE PAGO Y EMBARGO RESPECTO DE EL (LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORÍA 1606021, AL C. FRANCISCO TOVAR HUERTA

SEGUNDO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO DI/00758/2019 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019, POR EL CUAL SE ORDENA, SE REQUIERA DE PAGO Y EMBARGO AL C. FRANCISCO TOVAR HUERTA, RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 1606021, ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE ESTAR NO LOCALIZADO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) ANTES DESCRITO(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES EL MANDAMIENTO DE EJECUCION DI/00758/2019.

TERCERO.- DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCÉDASE A FIJAR POR QUINCE DÍAS HÁBILES EN EL SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE ESTA OFICINA EXACTORA, Y SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN.

CUARTO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, FÍJESE POR 15 DÍAS CONSECUTIVOS EL DOCUMENTO ANTES REFERIDO EN LOS ESTRADOS DE ESTA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL 07 DE JUNIO DE 2019 AL 28 DE JUNIO DE 2019 Y RETÍRESE AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE O PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico) POR UN PERÍODO IGUAL Y RETÍRESE DE LA MISMA AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE, SIENDO ESTE 01 DE JULIO DE 2019.

ATENTAMENTE



L.A.E. JAVIER MARRA OLEA
DIRECTOR DE INGRESOS

L'DNVM/IGC/MCJL

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: TOHF8908124H9
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: FRANCISCO TOVAR HUERTA.
DOMICILIO: RIO LERMA NÚMERO 10 COLONIA SAN CAYETANO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO.,
CÓDIGO POSTAL 76806
LOCALIDAD: SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1606021
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/00441/2017
FECHA DE RESOLUCIÓN: 20 DE JUNIO DE 2017
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
FECHA DE NOTIFICACIÓN: 27 DE JUNIO DE 2017
IMPORTE HISTÓRICO: \$5,004,970.00
CONCEPTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2019, EL LAE. JAVIER MARRA OLEA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CONSIDERANDO QUE A LA FECHA NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DEL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NÚMERO DI/00758/2019 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019, EMITIDO POR DIRECCIÓN DE INGRESOS, Y TODA VEZ QUE EL CONTRIBUYENTE ANTES CITADO O SU REPRESENTANTE LEGAL SE HA UBICADO EN LA HIPÓTESIS CONTEMPLADA POR EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE NO HA SIDO POSIBLE LOCALIZAR AL CONTRIBUYENTE FRANCISCO TOVAR HUERTA, EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SITO RIO LERMA NÚMERO 10 COLONIA SAN CAYETANO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76806, SITUACIÓN QUE SE ENCUENTRA ACREDITADA SEGÚN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, LEVANTADA POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR, JOSÉ DAVID ABOYTES GARCÍA, CON FECHA 04 DE ABRIL DE 2019, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES I Y II, TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

ARTÍCULOS 1, 2, 3, FRACCIÓN III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 FRACCIÓN III, 23 FRACCIONES I, III, V, XVIII Y XXXVII Y 28 FRACCIÓN I, III, XIV, XXI, XXII Y XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 15 DE OCTUBRE DE 2018 Y VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018; Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO DI/00758/2019 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019, CONSISTENTE EN EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, A NOMBRE DEL C. FRANCISCO TOVAR HUERTA.

SEGUNDO.- SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PROCEDERÁ AL EMBARGO POR ESTRADOS DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORÍA 1606021 MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

TERCERO.- PROCÉDASE A TRABAR FORMAL EMBARGO SOBRE EL (LOS) SIGUIENTE(S) BIEN(ES):

1.- UN VEHICULO MARCA HONDA, LINEA CITY, MODELO 2014, NÚMERO DE SERIE MRHGM6661EP066698, NÚMERO DE MOTOR L15Z11407555, COLOR ACERO, PLACA DE CIRCULACIÓN 2008/ UKA729A.

DERIVADO DE LOS MOTIVOS Y LAS CIRCUNSTANCIAS ASENTADAS EN LA PRESENTE ACTA SE DECLARAN FORMALMENTE EMBARGADO(S) EL (LOS) BIEN(ES) DESCRITO(S) EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE.

CUARTO.- GÍRESE LAS SOLICITUDES A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A EFECTO DE QUE EN EL CASO DE QUE LA NATURALEZA DE LOS BIENES EMBARGADOS LO PERMITAN SE PROCEDA A SU DETENCIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO EL CONGELAMIENTO DE TRÁMITES QUE RESPECTO A LOS BIENES EMBARGADOS SE PRETENDA EFECTUAR.

QUINTO.- PROCÉDASE A NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE EMBARGAN LOS BIENES QUE LE FUERON LOCALIZADOS AL CONTRIBUYENTE - DEUDOR.



SEXTO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, FÍJESE POR 15 DÍAS CONSECUTIVOS EL DOCUMENTO ANTES REFERIDO EN LOS ESTRADOS DE ESTA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL 07 DE JUNIO DE 2019 AL 28 DE JUNIO DE 2019 Y RETÍRESE AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE O PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico) POR UN PERÍODO IGUAL Y RETÍRESE DE LA MISMA AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE, SIENDO ESTE 01 DE JULIO DE 2019.

SEPTIMO.- CÚMPLASE.

ATENTAMENTE



L.A.E JAVIER MARRA OLEA
DIRECTOR DE INGRESOS



L'DNVM/IGC/MCJL



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

No. Oficio. DI/00758/2019

Expediente: GIF2200001/16

Fecha de expedición: 26 DE MARZO DE 2019

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: TOHF8908124H9 ✓
Nombre, Denominación o Razón Social: FRANCISCO TOVAR HUERTA. ✓
Domicilio Fiscal: RIO LERMA NÚMERO 10 COLONIA SAN CAYETANO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76806 ✓
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Clave de Auditoria: 1606021 ✓
Número de Documento Determinante: DF/RG/C/00441/2017 ✓
Fecha de Documento Determinante: 20 DE JUNIO DE 2017 ✓
Autoridad emisora de la resolución: Dirección de Fiscalización
Fecha de notificación del Documento Determinante: 27 de junio de 2017 ✓

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número DF/RG/C/00441/2017 de fecha 20 DE JUNIO DE 2017, emitido por Dirección de Fiscalización, se le determinó(aron) crédito(s) fiscal(es) en cantidad total de \$5,004,970.00 ✓ (Cinco millones cuatro mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N) por el(los) concepto(s) de omisión de contribuciones y accesorios legales en materia de IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA correspondiente al ejercicio fiscal DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 27 de junio de 2017, sin embargo el contribuyente interpuso juicio de nulidad radicado bajo el número 5484/17-09-01-3/, de la Sala Regional del Centro II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del cual se dictó sentencia en fecha 10 de septiembre de 2018, por el que se reconoció la validez de la resolución contenida en el oficio PF/DAF/09544/2017 de fecha 28 de septiembre de 2017, en la que la Procuraduría Fiscal del Estado de Querétaro, confirma la resolución contenida en el oficio número DF/RG/C/00441/2017 de fecha 20 de junio de 2017, emitida por la Dirección de Fiscalización, la cual se encuentra firme en virtud de que mediante acuerdo de fecha 18 de febrero de 2019, dictado por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimosegundo Circuito, se desechó el recurso de revisión que promoviera el contribuyente, por lo que el crédito fiscal es firme y exigible, está Dirección de Ingresos con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, así como artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3, fracción III, 4, 5, 6, 10, 11,



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XVIII y XXXVII y 28 fracción I, III, XIV, XXI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

NOTIFICADOR, VERIFICADOR, EJECUTOR	CONSTANCIA DE IDENTIFICACION	FECHA DE EMISION	FECHA DE VIGENCIA
HECTOR FRANCISCO MELLADO GUASTI	DI/00002/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA	DI/00004/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
JOSE EDUARDO PIMENTEL OLVERA	DI/00005/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
ERNESTO OLVERA BAUTISTA	DI/00006/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
EDITH PONCE PLATA	DI/00007/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
ALEJANDRA HERNÁNDEZ RAMIREZ	DI/00008/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
BRENDA BERENICE CRUZ MONDRAGON	DI/00009/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
VIRGINIA BALDERAS ANAYA	DI/00010/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
JUAN MANUEL ARIAS FRANCO	DI/00011/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
IVÁN GUEVARA SALINAS	DI/00012/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
JOSÉ JUAN MARTÍNEZ PADILLA	DI/00013/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
JOSÉ MAURICIO SUÁREZ DE JESÚS	DI/00014/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
SERGIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	DI/00015/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
ÁLVARO ISRAEL LOYOLA MORA	DI/00016/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
ÁLVARO URIEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	DI/00017/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
GABRIEL DAVALOS GARCIA	DI/00018/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
MANUEL FLORES TEJEIDA	DI/00020/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
FELIPE DE JESÚS RESÉNDIZ JIMÉNEZ	DI/00021/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
GUSTAVO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	DI/00022/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
VÍCTOR MANUEL TORRES NEGRETE	DI/00023/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	DI/00024/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
PAOLA FUENTES HERNÁNDEZ	DI/00025/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
MARTÍNEZ SALINAS KARINA MARGARITA	DI/00026/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
ABOYTES GARCIA JOSE DAVID	DI/00027/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
MARIANO MARTÍNEZ PEÑA	DI/00028/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
JOSÉ JUAN ORTÍZ VÁZQUEZ	DI/00029/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
FRANCO FRANCO ARACELI	DI/00030/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
MANRIQUEZ GUERRERO SALVADOR	DI/00031/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
BERNARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	DI/00032/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
ALDO MARTÍNEZ MADRID	DI/00033/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
EDUARDO CORONA NÚÑEZ	DI/00034/2019	02 de enero de 2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
SOFIA IVONNE HERNÁNDEZ CRUZ	DI/00044/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
SUSANA YAÑEZ LOPEZ	DI/00045/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
MIGUEL OIDOR CHAVEZ	DI/00046/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

MARIA CONSTANZA MACÍAS AVILES	DI/00047/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
EDUARDO HERNÁNDEZ ZUÑIGA	DI/00048/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
MAYORGA SANCHEZ JAVIER	DI/00049/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
SANTANA RUIZ ANDREA	DI/00050/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
TREJO FABIAN ADAN	DI/00051/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
MENDOZA CARRILLO MARICRUZ	DI/00052/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
REYNOSO ARIAS CECILIA ADELAIDA	DI/00053/2019	7 de enero de 2019	07 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Autoridad que:

ORDENA

Primero.- Requierase al C. FRANCISCO TOVAR HUERTA con RFC TOHF8908124H9, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 -BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

FACTOR A APLICAR A PAGOS PROVISIONALES DE ISR				
enero	PERIODO A ACTUALIZAR DE	febrero 2014	a	abril 2015
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	87.6307	marzo-2015	1.0368
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	84.5190	enero-2014	
febrero	PERIODO A ACTUALIZAR DE	marzo 2014	a	abril 2015
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	87.6307	marzo-2015	1.0341
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	84.7331	febrero-2014	
mayo	PERIODO A ACTUALIZAR DE	juno 2014	a	abril 2015
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	87.6307	marzo-2015	1.0368
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	84.5356	mayo-2014	
junio	PERIODO A ACTUALIZAR DE	julio 2014	a	abril 2015
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	87.6307	marzo-2015	1.0348
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	84.6830	julio-2014	
julio	PERIODO A ACTUALIZAR DE	agosto 2014	a	abril 2015
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	87.6307	marzo-2015	1.0312
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	84.9149	julio-2014	
agosto	PERIODO A ACTUALIZAR DE	septiembre 2014	a	abril 2015
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	87.6307	marzo-2015	1.0282
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	85.2189	agosto-2014	
septiembre	PERIODO A ACTUALIZAR DE	octubre 2014	a	abril 2015
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	87.6307	marzo-2015	1.0237
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	85.5963	septiembre-2014	
octubre	PERIODO A ACTUALIZAR DE	noviembre 2014	a	abril 2015
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	87.6307	marzo-2015	1.0181
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	86.0696	octubre-2014	
noviembre	PERIODO A ACTUALIZAR DE	diciembre 2014	a	abril 2015
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	87.6307	marzo-2015	1.0069
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	86.7837	noviembre-2014	
diciembre	PERIODO A ACTUALIZAR DE	enero 2015	a	abril 2015
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	87.6307	marzo-2015	1.0050
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	87.1889	diciembre-2014	

FACTOR A APLICAR A PAGOS PROVISIONALES DE ISR				
enero	PERIODO A ACTUALIZAR DE	febrero 2014	a	abril 2015
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	87.6307	marzo-2015	1.0368
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	84.5190	enero-2014	
febrero	PERIODO A ACTUALIZAR DE	marzo 2014	a	abril 2015
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	87.6307	marzo-2015	1.0341
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	84.7331	febrero-2014	
mayo	PERIODO A ACTUALIZAR DE	juno 2014	a	abril 2015
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	87.6307	marzo-2015	1.0368
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	84.5356	mayo-2014	
junio	PERIODO A ACTUALIZAR DE	julio 2014	a	abril 2015
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	87.6307	marzo-2015	1.0348
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	84.6830	julio-2014	
agosto	PERIODO A ACTUALIZAR DE	septiembre 2014	a	abril 2015
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	87.6307	marzo-2015	1.0282
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	85.2189	agosto-2014	
septiembre	PERIODO A ACTUALIZAR DE	octubre 2014	a	abril 2015
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	87.6307	marzo-2015	1.0237
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	85.5963	septiembre-2014	
octubre	PERIODO A ACTUALIZAR DE	noviembre 2014	a	abril 2015
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	87.6307	marzo-2015	1.0181
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	86.0696	octubre-2014	
noviembre	PERIODO A ACTUALIZAR DE	diciembre 2014	a	abril 2015
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	87.6307	marzo-2015	1.0069
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	86.7837	noviembre-2014	
diciembre	PERIODO A ACTUALIZAR DE	enero 2015	a	abril 2015
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	87.6307	marzo-2015	1.0050
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	87.1889	diciembre-2014	

FACTOR A APLICAR A ISR

PERIODO A ACTUALIZAR: DE	abril 2015	a	marzo 2019	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	103.0790	febrero-2019	1.1762
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	87.6307	marzo-2015	

A continuación se dan a conocer los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)		FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
enero 14	84.5190	21 de septiembre de 2018
febrero 14	84.7331	21 de septiembre de 2018
marzo 14	84.9652	21 de septiembre de 2018
abril 14	84.8067	21 de septiembre de 2018
mayo 14	84.5355	21 de septiembre de 2018
junio 14	84.6820	21 de septiembre de 2018
julio 14	84.9149	21 de septiembre de 2018
agosto 14	85.2199	21 de septiembre de 2018
septiembre 14	85.5963	21 de septiembre de 2018
octubre 14	86.0696	21 de septiembre de 2018
noviembre 14	86.7637	21 de septiembre de 2018
diciembre 14	87.1889	21 de septiembre de 2018
marzo 15	87.6307	21 de septiembre de 2018
febrero 19	103.0790	08 DE MARZO DE 2019

NOTA: Los Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

PAGOS PROVISIONALES DE ISR

	FECHA DE PUBLICACIÓN	enero	febrero	marzo	junio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
ENE										
FEB	20 de nov de 0	10%								
MAR	20 de nov de 0	10%	10%							
ABR	20 de nov de 0	10%	10%	10%						
MAY	20 de nov de 0	10%	10%	10%	10%					
JUN	20 de nov de 0	10%	10%	10%	10%	10%				
JUL	20 de nov de 0	10%	10%	10%	10%	10%	10%			
AGO	20 de nov de 0	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%		
SEP	20 de nov de 0	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	
OCT	20 de nov de 0	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
NOV	20 de nov de 0	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
DIC	20 de nov de 0	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
2014		12.43%	11.30%	7.91%	6.78%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%	0.00%
ENE	0 de nov de 1	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	0 de nov de 1	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	0 de nov de 1	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
ABR	0 de nov de 1	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
2015		4.52%	4.52%	4.52%	4.52%	4.52%	4.52%	4.52%	4.52%	4.52%
TOTAL	TOTAL ACUMULADO	16.96%	16.82%	12.43%	11.30%	9.04%	7.91%	6.78%	6.66%	4.62%

PAGOS MENSUALES DE IVA

	FECHA DE PUBLICACIÓN	enero	febrero	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
ENE												
FEB	20 de nov de 0	10%										
MAR	20 de nov de 0	10%	10%									
ABR	20 de nov de 0	10%	10%	10%								
MAY	20 de nov de 0	10%	10%	10%	10%							
JUN	20 de nov de 0	10%	10%	10%	10%	10%						
JUL	20 de nov de 0	10%	10%	10%	10%	10%	10%					
AGO	20 de nov de 0	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%				
SEP	20 de nov de 0	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%			
OCT	20 de nov de 0	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%		
NOV	20 de nov de 0	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	
DIC	20 de nov de 0	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
2014		12.43%	11.30%	9.04%	7.91%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%	0.00%
ENE	0 de nov de 1	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	0 de nov de 1	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	0 de nov de 1	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
ABR	0 de nov de 1	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAY	0 de nov de 1	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUN	0 de nov de 1	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUL	0 de nov de 1	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
AGO	0 de nov de 1	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
SEP	0 de nov de 1	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
OCT	0 de nov de 1	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
NOV	0 de nov de 1	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
DIC	0 de nov de 1	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
2015		13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%
ENE	0 de nov de 1	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	0 de nov de 1	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	0 de nov de 1	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
ABR	0 de nov de 1	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAY	0 de nov de 1	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUN	0 de nov de 1	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUL	0 de nov de 1	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
AGO	0 de nov de 1	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
SEP	0 de nov de 1	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
OCT	0 de nov de 1	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
NOV	0 de nov de 1	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
DIC	0 de nov de 1	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
2016		13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%
ENE	0 de nov de 1	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	0 de nov de 1	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	0 de nov de 1	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
ABR	0 de nov de 1	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAY	0 de nov de 1	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUN	0 de nov de 1	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
JUL	0 de nov de 1	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
AGO	0 de nov de 1	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
SEP	0 de nov de 1	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
OCT	0 de nov de 1	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
NOV	0 de nov de 1	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
DIC	0 de nov de 1	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
2017		13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%
ENE	0 de nov de 1	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%
FEB	0 de nov de 1	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%
MAR	0 de nov de 1	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%
ABR	0 de nov de 1	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%
MAY	0 de nov de 1	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%
JUN	0 de nov de 1	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%
JUL	0 de nov de 1	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%
AGO	0 de nov de 1	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%
SEP	0 de nov de 1	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%
OCT	0 de nov de 1	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%
NOV	0 de nov de 1	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%
DIC	0 de nov de 1	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%
2018		17.64%	17.64%	17.64%	17.64%	17.64%	17.64%	17.64%	17.64%	17.64%	17.64%	17.64%
ENE	28 de oct de 1	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%
FEB	28 de oct de 1	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%
MAR	28 de oct de 1	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%
2019		1.47%	2.94%	4.41%	4.41%	4.41%	4.41%	4.41%	4.41%	4.41%	4.41%	4.41%
TOTAL	TOTAL ACUMULADO	72.22%	72.66%	71.77%	70.64%	69.61%	68.38%	67.28%	66.12%	64.99%	63.84%	62.73%



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

IMPUESTO AL SOBRE LA RENTA

	FECHA DE PUBLICACIÓN	2016	FECHA DE PUBLICACIÓN	2016	FECHA DE PUBLICACIÓN	2017	FECHA DE PUBLICACIÓN	2018	FECHA DE PUBLICACIÓN	2019
ENERO			5 de nov de 16	1.13%	5 de nov de 17	1.13%	5 de nov de 17	1.47%	20 de dic de 18	1.47%
FEBRERO			5 de nov de 16	1.13%	5 de nov de 17	1.13%	5 de nov de 17	1.47%	20 de dic de 18	1.47%
MARZO			5 de nov de 16	1.13%	5 de nov de 17	1.13%	5 de nov de 17	1.47%	20 de dic de 18	1.47%
ABRIL			5 de nov de 16	1.13%	5 de nov de 17	1.13%	5 de nov de 17	1.47%		
MAYO	5 de nov de 17	1.13%	5 de nov de 17	1.13%	5 de nov de 17	1.13%	5 de nov de 17	1.47%		
JUNIO	5 de nov de 17	1.13%	5 de nov de 17	1.13%	5 de nov de 17	1.13%	5 de nov de 17	1.47%		
JULIO	5 de nov de 17	1.13%	5 de nov de 17	1.13%	5 de nov de 17	1.13%	5 de nov de 17	1.47%		
AGOSTO	5 de nov de 17	1.13%	5 de nov de 17	1.13%	5 de nov de 17	1.13%	5 de nov de 17	1.47%		
SEPTIEMBRE	5 de nov de 17	1.13%	5 de nov de 17	1.13%	5 de nov de 17	1.13%	5 de nov de 17	1.47%		
OCTUBRE	5 de nov de 17	1.13%	5 de nov de 17	1.13%	5 de nov de 17	1.13%	5 de nov de 17	1.47%		
NOVIEMBRE	5 de nov de 17	1.13%	5 de nov de 17	1.13%	5 de nov de 17	1.13%	5 de nov de 17	1.47%		
DICIEMBRE	5 de nov de 17	1.13%	5 de nov de 17	1.13%	5 de nov de 17	1.13%	5 de nov de 17	1.47%		
TOTAL		9.04%		13.56%		13.56%		17.64%		4.41%
										88.21%

A continuación se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y año que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el DOF
Enero 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Febrero 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Marzo 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Abril 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Mayo 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Junio 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Julio 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Agosto 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Septiembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Noviembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Diciembre 2014	1.13%	20 de noviembre de 2013
Enero 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Febrero 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Marzo 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Abril 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Mayo 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Junio 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Julio 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Agosto 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Septiembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Octubre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Noviembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Diciembre 2015	1.13%	13 de noviembre de 2014
Enero 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Febrero 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Marzo 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Abril 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Mayo 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Junio 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Julio 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Agosto 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Septiembre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Noviembre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Diciembre 2016	1.13%	18 de noviembre de 2015
Enero 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Febrero 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Marzo 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Abril 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Mayo 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Junio 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Julio 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Agosto 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

Septiembre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Noviembre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Diciembre 2017	1.13%	15 de noviembre de 2016
Enero 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Febrero 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Marzo 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Abril 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Mayo 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Junio 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Julio 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Agosto 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Septiembre 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Noviembre 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Diciembre 2018	1.47%	15 de noviembre de 2017
Enero 2019	1.47%	15 de noviembre de 2017
Febrero 2019	1.47%	22 de diciembre de 2018
Marzo 2019	1.47%	22 de diciembre de 2018

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) 27 de junio de 2017, el plazo de 30 días feneció el día 24 de agosto de 2017, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 24 DE AGOSTO DE 2017 A 26 DE MARZO DE 2019, como se detalla a continuación:



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

FACTOR A APLICAR A MULTAS

PERIODO A ACTUALIZAR: DE

agosto 2017

a

marzo 2019

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	103.0790	febrero-2019	1.0813
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	95.3227	julio-2017	

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
FEBRERO 2019	103.0790	08 DE MARZO DE 2019	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
JULIO 2017	95.3227	21 DE SEPTIEMBRE DE 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y recargos correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/RG/C/00441/2017 expediente GIF2200001/16 de fecha 20 DE JUNIO DE 2017, es la cantidad de \$6,251,796.97 (Seis millones doscientos cincuenta y un mil setecientos noventa y seis pesos 97/100 M.N)se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a \$430.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$67,040.00. En el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95 párrafos segundo tercero del Reglamento del código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica de ampliación de embargo que aquí se ordenase debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2% en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello el límite mínimo y máximo vigente al momento de la diligencia como a continuación se detalla.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 26 DE MARZO DE 2019, queda integrado como se muestra a continuación:

APLICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS							
CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (CxD)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 1610,968.00	1762	\$ 1894,820.56	56.2%	1,102,975.04	\$ 283,852.56	2,997,795.60
PAGOS PROVISIONALES DE ISR							
enero	\$22,731.00	10385	\$23,987.50	6.95%	3,994.69	\$636.50	4,831.90
febrero	\$30,802.00	10341	\$31,645.52	5.82%	5,008.32	\$1,043.52	6,048.84
marzo	\$228,285.00	10386	\$234,567.03	12.43%	29,198.68	\$9,282.03	37,438.71
junio	\$40,318.00	10348	\$41,721.08	11.30%	4,714.47	\$1,403.08	6,117.33
agosto	\$270,509.00	10282	\$278,137.35	9.04%	25,143.61	\$7,628.34	32,771.95
septiembre	\$102,443.00	10237	\$104,870.89	7.91%	8,295.26	\$2,427.89	10,723.17
octubre	\$294,836.00	10181	\$300,172.53	6.78%	20,351.69	\$5,336.53	25,688.22
noviembre	\$1815.10.00	10089	\$183,308.94	5.65%	10,356.84	\$1,796.94	12,153.78
diciembre	\$442,488.00	10050	\$444,700.44	4.82%	20,100.45	\$2,212.44	22,312.89
PAGOS MENSUALES DE IVA							
enero	\$13,756.00	12185	\$16,775.44	72.22%	12,115.22	\$3,019.44	28,890.66
febrero	\$17,328.00	12165	\$21,079.51	72.58%	15,285.29	\$3,751.51	36,374.80
abril	\$6,736.00	12154	\$11,835.58	71.77%	8,494.38	\$2,097.58	20,329.94
mayo	\$18,448.00	12193	\$14,421.20	70.64%	10,216.13	\$25,875.20	246,440.33
junio	\$22,158.00	12172	\$26,970.71	69.51%	18,747.34	\$4,812.71	48,718.09
agosto	\$159,424.00	12095	\$192,823.32	67.25%	129,873.88	\$33,399.32	322,497.00
septiembre	\$47,988.00	12042	\$57,784.74	66.12%	38,207.27	\$9,786.74	98,992.01
octubre	\$137,771.00	11976	\$164,894.04	64.99%	107,229.95	\$27,223.54	272,224.49
noviembre	\$85,838.00	11880	\$101,975.34	63.86%	65,121.57	\$16,137.54	187,097.11
diciembre	\$206,338.00	11822	\$243,932.78	62.73%	153,018.03	\$37,594.78	308,051.81
MULTAS DE FONDO							
ISR	\$932,322.00	10813	\$1,008,119.77			\$75,797.77	1,008,119.77
IVA	\$42,104.00	10813	\$455,278.12			\$34,231.12	455,278.12
TOTAL	\$5,384,842.00				649,922.86	588,859.00	6,251,798.97
						Gastos de Ejecución 2%	67,040.00

LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 1,610,968.00	\$ 283,852.56	\$ 1,102,975.04	\$ 2,997,795.60
PAGOS PROVISIONALES DE ISR	\$ 0.00	\$ 30,967.25	\$ 127,120.03	\$ 158,087.28
PAGOS MENSUALES DE IVA	\$ 818,783.00	\$ 163,810.34	\$ 649,922.86	\$ 1,632,516.20
MULTAS DE FONDO	\$ 1,353,369.00	\$ 110,028.89		\$ 1,463,397.89
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$ 67,040.00
TOTAL A PAGAR	\$ 3,783,120.00	\$ 588,659.04	\$ 1,880,017.93	\$ 6,318,837.00

(SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.



En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Se hace del conocimiento del contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación, en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación, o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del presente pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo; en los términos del Título V, Capítulo I del Código Fiscal de la Federación; en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquél en que surta efecto la notificación de la presente resolución, según corresponda a la Vía Tradicional o a través del Sistema de Justicia en Línea de conformidad con los artículos 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contenciosos Administrativo y 14 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Notifíquese.

A T E N T A M E N T E.

LAE. JAVIER MARRA OLEA.
DIRECTOR DE INGRESOS

DNVM/IGC/MC/JL



SECRETARÍA
DE PLANEACIÓN
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos, Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.

Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: TOHF8908124H9

Nombre, Denominación o Razón Social: FRANCISCO TOVAR HUERTA.

Domicilio: RÍO LERMA NÚMERO 10 COLONIA SAN CAYETANO, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CÓDIGO POSTAL 76806

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/00758 /2019

Clave de Auditoria: 1606021

Expediente: GIF2200001/16

Tipo de documento(s): MANDAMIENTO DE EJECUCION Y REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO.

De fecha(s): 26 DE MARZO DE 2019

Número de Documento Determinante: DF/RG/C/00441/2017.

Fecha de Documento Determinante: 20 de Junio de 2017.

Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Fecha de notificación del Documento Determinante: 27 de Junio de 2017.

Acta Circunstanciada de Hechos

En el Municipio de San Juan del Río, Qro., siendo las (11) once horas con (02) dos minutos del día (04) cuatro del mes de abril del año dos mil diecinueve, el suscrito C. José David Aboytes García, con número de empleado 164538, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00027/2019, con vigencia del dos de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, expedido el dos de enero de dos mil diecinueve, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizó al **C. FRANCISCO TOVAR HUERTA, SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA ALGUNA CON QUIEN LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA**, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en Río Lerma número 10 Colonia San Cayetano, San Juan del Río, Qro., código postal 76806 cerciorándome de ser el domicilio porque en la esquina de la calle hay una placa de vialidad metálica color negra con letras blancas, que indica el nombre de la calle RIO LERMA COL.

José David Aboytes García
Verificador, Notificador y Ejecutor.

GOBERNADOR
CALE

SAN CAYETANO CP 76807 H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO EN COLABORACION CON EMBOTELLADORA DE SAN JUAN, intersección con la calle Av. Río Moctezuma, el domicilio se localiza en zona geográfica urbana entre las calles Av. Río Moctezuma y la calle Río San Juan, a 90 metros de la empresa Kimberly Clark, en la fachada del inmueble hay colocada una placa que indica Número 10, lugar en donde tengo a la vista un inmueble casa habitación, de planta baja y un piso, de facha exterior; blanca, puerta metálica color verde con blanco, barandal metálico con protección de herrería blanca, con alambre de púas, fachada interior de tabique rojo sin aplanar, puerta metálica blanca, barandal pintado de color blanco, escalera (4 escalones), se observa una fuente, se observa en la fachada exterior una placa que dice: "CALLE RIO LERMA No. 10 COL. SAN CAYETANO FAMILIA DELGADO, número de medidor de la Comisión Federal de Electricidad MN6548, lugar en donde me constituí a efecto de llevar a cabo **Diligencia de Requerimiento de Pago y Embargo** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número **DI/00758/2019** de fecha **(26) veintiséis de marzo de dos mil diecinueve**, con **Clave de Auditoria 1606021**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con domicilio en **Madero 105 Pte., colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro**, a nombre del contribuyente **FRANCISCO TOVAR HUERTA**, crédito que deriva del documento determinante **DF/RG/C/00441/2017**, de fecha **veinte de Junio de dos mil diecisiete**, emitido por la **Dirección de Fiscalización**, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, **toque en repetidas ocasiones en la puerta del domicilio y el timbre, sin obtener respuesta, la puerta de acceso principal se observa cerrada con cadena y candado, por lo que me traslade a los domicilios contiguos los cuales no tienen número visible**, en el domicilio que se localiza vista de frente al domicilio de lado izquierdo, atiende una persona de sexo masculino, quien informa que el domicilio que habita es el número 12, ante quien me identifique y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número **DI/00027/2019**, con vigencia del dos de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, expedido el dos de enero de dos mil diecinueve, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, solicitando se identifique y/o proporcione su nombre, señalando no considerarlo necesario, por lo que describo su media filiación: sexo masculino, complexión media, de 40 años de edad, tez morena, cara y mentón ovalados, nariz mediana, labios gruesos, boca grande, ceja semi poblada, cabello entre cano quebrado, ojos café, de un metro con setenta centímetros de estatura, datos que se calculan por apreciación del suscrito verificador, notificador y ejecutor, persona al a cual le hago saber el motivo de mi visita el cual es

José David Aboytes García
Verificador, Notificador y Ejecutor.

GOBERNADOR EN TI
CALE

llevar a cabo **Diligencia de Requerimiento de Pago y Embargo** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número **DI/00758/2019** de fecha **(26) veintiséis de marzo de dos mil diecinueve**, con **Clave de Auditoría 1606021**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en **Madero 105 Pte., colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro**, a nombre del contribuyente **FRANCISCO TOVAR HUERTA**, crédito que deriva del documento determinante **DF/RG/C/00441/2017**, de fecha **veinte de Junio de dos mil diecisiete**, emitido por la **Dirección de Fiscalización**, manifestando que en el domicilio habita una persona de sexo femenino, que no tiene horarios de llegada, la cual es maestra de inglés, desconoce los horarios en que se le pueda localizar, así como, desconocer información de la persona que se busca, manifiesta que hace tiempo, sin especificar tiempo, rentaban el inmueble marcado con el número 10, unos contadores, los cuales se cambiaron al parecer a la calle Río Caribe, desconoce si tienen o tenían relación con la persona buscada, se niega a firmar y/o recibir cualquier documento señalando que no tiene ninguna relación con la persona buscada y desconoce donde se le pueda localizar, sin más hechos que hacer constar y al no poder llevar a cabo la diligencia, me retiro del domicilio, se designa como testigos de asistencia a la C. Edith Ponce Plata, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1555463034, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 26 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Ingenieros 324, colonia El Marques, Qro., y al C. Francisco de Jesús Sandoval Martínez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000010678512, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 52 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Rómulo Alonso 342, Fracc Los Candiles, Corregidora, Qro., Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE.**-----

Reporte Fotográfico



José David Abeytes García
Verificador, Notificador y Ejecutor.

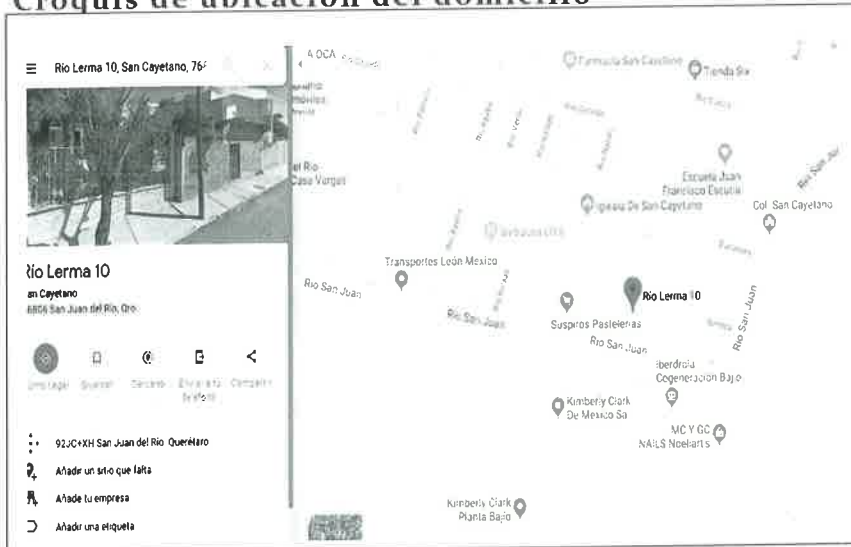
GOBERNADOR EN TI
CALE



Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las (11) once horas con (40) cuarenta minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



TESTIGO

Nombre: Francisco de Jesús Sutil Martínez
Firma: _____
Identificación: 0000010678512

TESTIGO

Nombre: EDITH PONCE PLATA
Firma: _____
Identificación: 10MEXISS463039

José David Arroytes García
Verificador, Notificador y Ejecutor.

GOBERNADOR
CALE